



RESOLUCION GERENCIAL N° 000021-2025-MDP/GDE [50985 - 1]

VISTO:

El **INFORME TECNICO N° 000032-2025-MDP/GDE-SGCLCS [50985 - 0]** del 25 de abril de 2025 emitido por la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Pimentel relacionado a la emisión y expedición aparentemente de manera irregular de la Autorización Municipal de Instalación de Anuncio Publicitario No. 002-2024-MDP del 07 de febrero de 2024, documento con el cual se autorizó al Sr. IVAN ARTURO SAAVEDRA VITERI la **"INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD"**, en la carretera Pimentel – Chiclayo Km. 5, frente a la cancha el "Deportivo Club" (frente a la USS);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 46º de la acotada Ley Orgánica establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, el artículo 79º numeral 3.6 de la misma Ley Orgánica establece las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, entre las cuales es el de normar, regular y otorgar **autorizaciones**, derechos y licencias;

Que, en el mismo artículo establece la función de fiscalización de ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, el artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los Principios del Procedimiento Administrativo, suscribiéndose en el numeral 1.16 de dicho artículo el **Principio de Privilegio de Controles Posteriores**, norma legal que establece que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz;

Que, el artículo 10º del citado Texto Único Ordenado del Procedimiento Administrativo General, establece las causales de nulidad de los actos administrativos;

Que, de igual manera, el TUO de la Ley mencionada, establece la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, pudiendo esta realizarse la Revisión de Oficio, estableciendo en su artículo 213º las causales por las cuales se pueden declarar la Nulidad de Oficio de los actos administrativos;

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 000032-2025-MDP/GDE-SGCLCS [50985 - 0]** del 25 de abril de 2025 emitido por la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Pimentel relacionado a la emisión y expedición aparentemente de manera irregular de la Autorización Municipal de Instalación de Anuncio Publicitario No. 002-2024-MDP del 07 de febrero de 2024, documento con el cual se autorizó al Sr. IVAN ARTURO SAAVEDRA VITERI la **"INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD"**, en la carretera Pimentel – Chiclayo Km. 5, frente a la cancha el



RESOLUCION GERENCIAL N° 000021-2025-MDP/GDE [50985 - 1]

"Deportivo Club" (frente a la USS), por las consideraciones detalladas en el íntegro del contenido de dicho Informe Técnico;

Estando a lo expuesto, de conformidad a las funciones y atribuciones conferidas a las Municipalidades Distritales en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, lo prescrito en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 ley del Procedimiento Administrativo General y a las recomendaciones efectuadas por la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Gerencia de Desarrollo de la Municipalidad Distrital de Pimentel mediante el **INFORME TECNICO N° 000032-2025-MDP/GDE-SGCLCS [50985 - 0]** del 25 de abril de 2025;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR de oficio la nulidad de la Autorización Municipal de Instalación de Anuncio Publicitario No. 002-2024-MDP del 07 de febrero de 2024, documento con el cual se autorizó al Sr. IVAN ARTURO SAAVEDRA VITERI la **"INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD"**, en la carretera Pimentel – Chiclayo Km. 5, frente a la canchita el "Deportivo Club" (frente a la USS), por las consideraciones detalladas en el contexto del **INFORME TECNICO N° 000032-2025-MDP/GDE-SGCLCS [50985 - 0]** del 25 de abril de 2025 y de conformidad a lo prescrito en los artículos 10º, 11º numeral 11.2 y 213º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER a la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el cumplimiento de la presente resolución y deje sin efecto la Autorización Municipal de Instalación de Anuncio Publicitario No. 002-2024-MDP del 07 de febrero de 2024, documento con el cual se autorizó al Sr. IVAN ARTURO SAAVEDRA VITERI la **"INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD"**, en la carretera Pimentel – Chiclayo Km. 5, frente a la canchita el "Deportivo Club" (frente a la USS);

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que el administrado IVAN ARTURO SAAVEDRA VITERI, con domicilio en calle Arica N° 741, distrito de Chiclayo, proceda al retiro de la estructura metálica colocada en la carretera Pimentel – Chiclayo Km. 5, frente a la canchita el "Deportivo Club" (frente a la USS), tal y conforme se señala en el **INFORME TECNICO N° 000032-2025-MDP/GDE-SGCLCS [50985 - 0]**, exhortándosele que en caso de su incumplimiento, se procederá a su retiro cuyo costas y costo será atribuida al administrado en referencia;

ARTICULO CUARTO. – DERIVAR una copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Pimentel, solicitándose el retiro de la citada estructura metálica en caso de incumplimiento por parte del administrado antes mencionado;

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR al administrado IVAN ARTURO SAAVEDRA VITERI, la presente resolución adjuntándose copia del **INFORME TECNICO N° 000032-2025-MDP/GDE-SGCLCS [50985 - 0]**, con las formalidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

ARTICULO SEXTO. – El administrado en referencia, puede presentar el recurso impugnativo a la presente resolución que considere pertinente, dentro de los plazos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

ARTICULO SEPTIMO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RESOLUCION GERENCIAL N° 000021-2025-MDP/GDE [50985 - 1]

Firmado digitalmente
JULIO CESAR HERNANDEZ QUIROZ
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO
Fecha y hora de proceso: 25/04/2025 - 15:37:58

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y CONTROL SANITARIO
MARCO ANTONIO MIRANDA REVOLLAR
SUB GERENTE DE COMERCIO, LICENCIAS Y CONTROL SANITARIO
25-04-2025 / 15:29:37